REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Proceso No. 11001400305020180030100

Las publicaciones del periódico y de la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, manténgase agregada al expediente y ténganse en cuenta para lo pertinente.

Reunidas las exigencias del artículo 108 del Código General del Proceso, se designa como CURADOR AD-LITEM a un abogado que ejerza habitualmente la profesión, para que concurra al Despacho a recibir notificación del mandamiento de pago emitido, para que represente a los demandados JAIME ALEXANDER DIAZ FAJARDO y P & S INGENIERIA S.A.S..

A quien se le advierte que desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio y el nombramiento es de forzosa aceptación.

Notifiquese.

JUEZ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del
Proceso, la providencia antende Toting pr affiliar en el
Estado No. 3 de hoy
CICCETANIA _SECRETARIA.